



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01PJ

Código de Expediente
172/2025/38

Fecha y Hora
04-04-2025 14:05

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Z2G3M3I1Z0G2U3E04DC

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por Junta de Gobierno Local el día 04/04/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/38. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACION CONTRATO APLICACION PANGEA CON IVAL INFORMÁTICA POR CESION DE LICENCIA WEBSWING Y MIGRACION DE LA APLICACIÓN PANGEA AL SERVIDOR WEB EN LA NUBE

ANTECEDENTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2020 se adjudicó el contrato de Servicio de mantenimiento, apoyo y asistencia técnica de los programas informáticos Pangea con la empresa IVAL INFORMÁTICA SL por tener la exclusividad de la aplicación informática del programa de contabilidad Pangea durante el tiempo que la aplicación esté en funcionamiento en el Ayuntamiento, al tiempo que se aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rige el servicio (csv 2A202X240E6S271Z094Y), formalizándose contrato csv 52652R5B2S2Q0T5Y16D0

Por el Área de Intervención se ha solicitado la tramitación de expediente de contratación para proceder a la modificación del contrato con la empresa IVAL INFORMÁTICA SL para incluir la cesión de uso de la licencia Webswing y la migración de la aplicación PANGEA al servidor web en la nube, aportando para ello:

- Providencia de la Teniente de Alcalde disponiendo se inicien los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato con la empresa IVAL INFORMÁTICA SL para incluir la cesión de uso de la licencia Webswing y la migración de la aplicación PANGEA al servidor web en la nube (csv 0B3T1Q2B246Z596P0PBO)
- Informe de necesidad e idoneidad para la migración de la aplicación PANGEA al servidor WEB en la nube suscrito por la Jefa de Área de Organización y Modernización-TIC (csv 2B0W6P481U6V354P0US6.)

...“Recientemente, en ejecución del contrato 229/2024/1 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD se han migrado a la nube (cloud) las aplicaciones de Contabilidad y facturación (panGEA).

Para ejecutar panGEA en esta modalidad, sin que se vea afectado el rendimiento, se requiere una versión de los programas diferente a la que se estaba ejecutando en los servidores del ayuntamiento.

Esta nueva versión cambia muy poco la operativa de trabajo y se accede a través del navegador web.

La licencia de uso de panGEA en modalidad cloud sustituiría a la licencia de uso actual (on premise) sin que esto suponga coste adicional para el Ayuntamiento.

El mantenimiento y asistencia técnica de panGEA en la nueva modalidad quedarían cubiertos por el contrato de mantenimiento actual.

Para la instalación de la nueva licencia de panGEA se requiere:

◦ Trabajos de instalación, configuración y migración, que acarreen coste cuyo presupuesto está en el expediente.

◦ Software específico Webswing, complementario a la aplicación panGEA, necesario para ejecutar la aplicación en modalidad cloud. Este software debe ser licenciado directamente con la empresa propietaria del mismo "...

- Informe del Jefe de Área de Gestión económica (csv 0G1X5C2E223P3F51003G)
- Documento de retención de crédito referencia 11970 de 25/02/2025 por importe de 3.630, aplicación presupuestaria 9310-22799.

La mercantil IVAL INFORMÁTICA SL, presenta certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se incorporan al expediente.

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación de la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y de la Técnico de Gestión de Contratación, D^a María Garrido Algás (csv 6L4G1O2W3S0X1Z6311UW).

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad (csv 125M562Y3J3Q2W230G7W) con la propuesta de modificación del contrato.

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora Municipal (csv 186T2R6G4L3V611L0T9I)

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Según la definición recogida en el art. 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios.

SEGUNDO.- El art. 168.a).2º LCSP permite la contratación a empresario determinado por alguna de las razones recogidas en el precepto, entre las que se encuentra la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos y el Art. 29.4 de la LCSP, permite que la duración de estos contratos coincida con la vida útil del producto adquirido.

TERCERO.-Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01PJ

Código de Expediente
172/2025/38

Fecha y Hora
04-04-2025 14:05

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Z2G3M3I1Z0G2U3E04DC

relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de éste artículo, son los siguientes:

... b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido

CUARTO.-Informe elaborado por la Directora Técnica de Modernización-TIC, en el que da cuenta de la reciente migración a la nube (cloud) las aplicaciones de Contabilidad y facturación (panGEA) y las necesidades de la nueva licencia panGEA que llevan a la adopción de este acuerdo. Por tanto, se propone introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias en aplicación del artículo 205 de la LCSP.

QUINTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos

especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en disponer con carácter inmediato de una adecuada herramienta de contabilidad, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO- Aprobar la ampliación del contrato de Servicio de Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los programas informáticos Pangea suscrito con la mercantil Ival Informática SL siendo el objeto e importe/s de la ampliación:

1.- Cesión del número de unidades de Webswing SLA Starter, necesario para el número de usuarios que utiliza el Ayuntamiento y el mantenimiento y asistencia técnica de primer nivel para determinar si la incidencia se debe al software de IVAL o al de Webswing. En el segundo caso, se trasladará la incidencia a los técnicos de Webswing.

Importe anual: 1.500€ (IVA excluido) + 21% IVA: 315 €. Total 1.815€ IVA Incluido.

Que supone un incremento de 125 euros (IVA excluido) mensuales en la facturación que se viene realizando, y que quedará especificado en la misma.

2.- Trabajos de instalación (migración) de la aplicación Pangea en la nube del Ayuntamiento.

El importe será de 1.750€(IVA excluido) que se facturará en una única factura y por una solavez.

TERCERO.- Aprobar el compromiso del gasto con la mercantil Ival Informática SL con numero de CIF: B96321583 con cargo a la aplicación presupuestaria 9310-22799 RC 11970 de 25/02/2025 por importe de :

- 1.500 euros (IVA excluido) anuales. Que supone un incremento de 125 euros (IVA excluido) mensuales en la facturación que se viene realizando, y que quedará especificado en la misma en concepto independiente.

- 1.750 euros (IVA excluido) que se facturará en una única factura por los trabajos de instalación (migración) de la aplicación pangea en la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01PJ

Código de Expediente
172/2025/38

Fecha y Hora
04-04-2025 14:05

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



nube del Ayuntamiento.

Para ejercicios futuros queda sometido el compromiso del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente .

- **CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al Jefe de Área de Gestión Económica, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

QUINTO.- Indicar a la empresa Ival Informática SL que la factura a presentar, deberá ser obligatoriamente en soporte electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, estos son los códigos:

Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Unidad tramitadora	LA0016227 AJUNTAMENT PATERNA. Gestión Económica

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la parte superior izquierda el número del expediente "**Expt 092/2025/53**"

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a Ival Informática SL con numero de CIF: B96321583 requiriéndole para que aporte a Gestión de Contratación en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación necesaria para la formalización del contrato :

- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar. Para la acreditación de la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, se hará a través de alguno de los siguientes medios:

- Mediante aportación de certificación expedida por Registro Oficial de Licitadores y Empresas certificadas del Estado o de Comunidad Autónoma, si el licitador tuviera inscritos en estos Registros los poderes otorgados por el empresario, tanto si es persona individual o jurídica. Todo ello en virtud de los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo. A esta certificación se acompañará declaración responsable formulada por el licitador manifestando que las circunstancias

reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- Si los poderes no estuvieran inscritos en los Registros citados en párrafo anterior, la acreditación será mediante la aportación del Bastanteo de poderes emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna. Para ello deberá solicitar a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento ubicada en www.paterna.es, previo pago de la correspondiente tasa por expedición de documentos administrativos y aportando Escrituras de Constitución, Escrituras de Poder y D.N.I. Del apoderado.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato y a los Servicios Económicos municipales.

OCTAVO.- Publicar los datos de la presente adjudicación en el Perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.